



1700-37

RESOLUCION N°

2569

FECHA:

09 SEP 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA INTERASEO S.A E.S.P CON NIT: 819.000.939-1.

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 4741 de 2005, Decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 0989 del 13 de Febrero de 2015, la empresa **INTERASEO S.A E.S.P**, en cumplimiento de la información requerida por esta autoridad ambiental a través del Oficio No. 004207 del 19 de Diciembre de 2014, presenta en medio físico y magnético (CD) documentación complementaria del Plan de Contingencia para el transporte terrestre de residuos peligrosos y/o sustancias nocivas por carreteras del Departamento el Magdalena.

Que mediante Auto No. 180 del 18 de Febrero de 2015, la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG-** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado; ordenándose la evaluación de la documentación aportada.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas lo siguiente:

(...)”

.... la empresa **INTERASEO S.A E.S.P.** presento a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – **CORPAMAG** -, el plan de contingencias para la recolección y el transporte de residuos peligrosos y sustancias nocivas. Con base a la evaluación final realizada al Plan de contingencias (PDC) de la empresa **INTERASEO S.A E.S.P.** se requirió complementar la información presentada bajo radicado No. 3901 del 10 de junio del 2014 con respecto a:

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES
GENERALIDADES DE LA EMPRESA	Organigrama de la empresa
	Certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial
PLAN OPERATIVO	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)
	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación.

Pena



1700-37

RESOLUCION N° 2569

FECHA: 09 SEP 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA INTERASEO S.A E.S.P CON NIT: 819.000.939-1.

PLAN INFORMATIVO	<i>Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.</i>
	<i>Evidenciar soportes sobre la divulgación del plan de contingencias con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.</i>

SITUACION: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG- cumpliendo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Art 16; con el Decreto 1609 de 2002; con el Decreto 321 de 1999 Art. 7, y basándose en la Resolución 1401 de 2012 para definir los criterios de aprobación y/o aceptación por parte de la autoridad ambiental de los Planes de Contingencia enviados por las empresas de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.

Con respecto a los anexos presentados por parte de INTERASEO S.A E.S.P. se realizan las siguientes anotaciones:

INTERASEO S.A E.S.P. presenta Certificaciones o sistemas de gestión de calidad y ambiental, la empresa posee un sistema integrado de gestión (SIG), compuesto por las normas ISO 14001, ISO 9001 y Salud y seguridad en el trabajo, el cual se aplica a todos los procesos de la compañía; están certificados bajo las normas ISO 14001 e ISO 9001 en diseño, construcción y operación de rellenos sanitarios, y hemos hecho extensivo el sistema a los procesos de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos.

GENERALIDADES DE LA EMPRESA

La organización para el desarrollo de su actividad de recolección y transporte de respel no utiliza materias primas ya que su actividad no requiere ni contempla la transformación o producción de productos elaborados o similares. Los principales insumos utilizados para la ejecución de su actividad son:

- *Combustible (diésel): para el funcionamiento de sus vehículos los cuales son tanqueados en bombas certificadas.*
- *Lubricantes: son adquiridos con empresas certificadas y los aceites residuales son entregados a un gestor autorizado ECO GREEN RECYCLING S.A.S.*
- *Bolsas plásticas y recipientes: utilizados para contener los respel recogidos en cada ruta, cuyo principal objetivo es aislar los materiales transportados del ambiente exterior y proteger a los colaboradores de cualquier contaminación, en el periodo transcurrido entre*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 2569 =

FECHA: 09 SEP 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA INTERASEO S.A E.S.P CON NIT: 819.000.939-1.

su recolección hasta su entrega en la celda de seguridad ubicada en el relleno sanitario “La María” en el municipio de Ciénaga (Magdalena).

- *Los riesgos asociados a las actividades propias de la razón social de la compañía (recolección, transporte y disposición final de respel) se encuentran contemplados y valorados en el “Plan de Contingencia para la recolección y el transporte por carretera de residuos peligrosos y sustancias nocivas”, estableciendo además las medidas a tomar en caso de la ocurrencia de cada uno de ellos....*

....DEFINICIÓN DEL NIVEL 1 DE RESPUESTA (LOCAL)

El conductor del vehículo notificará sobre la situación que se ha presentado, una vez informada la emergencia y establecido el equipo de primera respuesta, el director Respel y coordinador de la Brigada comunica el hecho según el flujo de comunicaciones.

El responsable de actuar de acuerdo a la zona donde ocurrió el evento, evaluará el nivel de la emergencia y si se determina que la emergencia es de Nivel I, se hace uso de los recursos disponibles y se atiende la emergencia.

El responsable de la zona o localidad planifica y comunica el hecho al director o líder de las operaciones Respel, solo con el fin de mantenerlo informado hasta que se corrija la contingencia.

DEFINICIÓN DEL NIVEL 2 DE RESPUESTA (REGIONAL)

Una vez informada la emergencia y establecido el equipo de primera respuesta; el director de la Brigada comunica el hecho según el flujo de comunicaciones.

El responsable de actuar de acuerdo a la zona donde ocurrió el evento, evaluará el nivel de la emergencia, si se determina que la emergencia es de Nivel II, el responsable de la zona activa el sistema de atención, comunica al líder de operaciones quien a su vez comunica a los integrantes de la Brigada, estableciendo las medidas de control a tomar para atender la emergencia de acuerdo a los procedimientos teniendo en cuenta el riesgo y daño causado, todas las decisiones que tengan que ver con la afectación al medio ambiente, estarán coordinadas por el Director del Departamento de Gestión Ambiental, quien a su vez buscará los mecanismos adecuados para comunicar la novedad a la Gerencia y determinar si es necesario dar aviso a las autoridades ambientales de la Región donde se haya generado la emergencia, a su vez determinará las acciones a seguir en cuanto a la recuperación del lugar, ayudará a definir las pérdidas causadas por la emergencia y diligenciará el informe para las autoridades competentes de ser necesario.



1700-37

RESOLUCION N° 2569 - 111

FECHA: 09 SEP 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA INTERASEO S.A E.S.P CON NIT: 819.000.939-1.

DEFINICIÓN DEL NIVEL 3 DE RESPUESTA (NACIONAL)

Una vez informada la emergencia y establecido el equipo de primera respuesta; el director de Respel y el personal de recolección de residuos peligrosos, pondrán en marcha las actividades de control durante y después de la emergencia que se haya presentado.

El responsable de actuar de acuerdo a la zona donde ocurrió el evento, evaluará el nivel de la emergencia, si se determina que la emergencia es de Nivel III, el responsable de la zona activa el sistema de atención, comunica al Director Respel para que se ponga en contacto con los funcionarios de la zona donde se haya generado la emergencia, luego establece las medidas de control para tomar las acciones que permitan atender la emergencia de acuerdo a los procedimientos y responsabilidades estableciendo las medidas de control a tomar ante todo evento que comprometa el medio ambiente por algún derrame generado durante la emergencia, este será notificado al Director del Departamento de Gestión Ambiental de la compañía, este a su vez determinará los mecanismos que sean necesarios para la puesta en marcha de las acciones que conlleven a mitigar el daño causado, evaluará la zona afectada, y se verificará el recurso natural afectado. Con toda esta información se determina si es necesario la notificación a las autoridades ambientales.

ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE COORDINACIÓN Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN.

El plan de contingencia de transporte de respel contempla que para la atención de emergencias en carretera se establecerá un centro de coordinación principal ubicado en la base operativa de INTERASEO S.A. ESP – Regional Magdalena, en la ciudad de Santa Marta, en el Km 2 vía a Gaira, desde el cual se coordinarán las actividades, se impartirán las instrucciones y se informará a las autoridades competentes relacionadas con la emergencia presentada, según sea el nivel de respuesta requerido; de acuerdo a lo cual se establecerán los siguientes centros de control secundarios, desde donde se ejecutarán las actividades necesarias para la atención oportuna de la emergencia:

Centro de coordinación Medellín: este permitirá llegar con mayor rapidez a atender una emergencia que se presente en las vías de los departamentos de Antioquia, Córdoba, Sucre, Caldas, Risaralda y Quindío.

Centro de coordinación Bogotá: este permitirá llegar con mayor rapidez a atender una emergencia que se presente en las vías de los departamentos de Cundinamarca y Boyacá.



1700-37

RESOLUCION N° 2569

FECHA: 09 SEP 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA INTERASEO S.A E.S.P CON NIT: 819.000.939-1.

Los sistemas de comunicación que serán utilizados para la coordinación y ejecución de las distintas actividades establecidas para la atención de la emergencia serán los teléfonos celulares y fijos de la compañía, considerando que la telefonía celular brinda una amplia cobertura a lo largo de la geografía nacional.

PLAN INFORMATIVO

Se definen los mecanismos y procedimientos para notificación a autoridades, empresas y reporte de información sobre la emergencia por parte de INTERASEO S.A. E.S.P. Para llevar a cabo la notificación de la emergencia a las autoridades pertinentes y empresas afectadas, INTERASEO S.A. ESP tiene previsto realizarlo mediante el siguiente procedimiento:

- El director de Respel elabora un reporte en el cual detalla las características del evento ocurrido (Formato R102 – “Registro de incidentes en la ruta de recolección de residuos peligrosos” - anexo a este documento), en el que se registra la fecha, lugar y el tipo de evento presentado, y se entrega al Director del departamento de Gestión Ambiental para su revisión y evaluación de los posibles impactos ambientales y socioeconómicos que se hayan producido o pudieren producirse como consecuencia del derrame.*
- El Director del departamento de Gestión Ambiental entrega un reporte del incidente con el análisis ambiental respectivo a la Gerencia de la compañía, y se define según el nivel de respuesta implementado y la magnitud del evento presentado, a que autoridades ambientales y empresas afectadas se le debe dar aviso.*
- Posteriormente, en caso de requerirse según el análisis realizado de la emergencia, se elabora un boletín de prensa y se hace llegar a los medios de comunicación definidos por la Gerencia de la compañía.*

Por último la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. presenta soporte de la socialización y capacitación al personal trabajador para dar cumplimiento a los requerimientos realizados en la respuesta dada al radicado No. 6420 del 25 de septiembre del 2014.

CONCEPTO TÉCNICO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG-, basándose en la Resolución 1401 de 2012; **ACEPTA** el Plan de Contingencia presentado por la empresa INTERASEO S.A. E.S.P.



1700-37

RESOLUCION N°

2569

FECHA:

09 SEP 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA INTERASEO S.A E.S.P CON NIT: 819.000.939-1.

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG requiere como medida de seguimiento para el plan de contingencia lo siguiente:

- *Es necesario que la empresa anexe soportes sobre la socialización del plan de contingencia aceptado con los diferentes actores como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, comunidad.*
- *Información de los eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aceptado.*
- *Informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan de contingencias previamente aceptado.*
- *Presentar los resultados de las capacitación, entrenamiento y simulacros realizados durante el año anterior y acciones de mejora. (se sugiere que la periodicidad de los entrenamientos y simulacros sea como mínimo una vez al año).*

“(…)

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico relacionado, esta autoridad ambiental considera viable aprobar el Plan de Contingencia a la empresa **INTERASEO S.A E.S.P** con NIT: 819.000.939-1, para el transporte terrestre de residuos peligrosos y/o sustancias nocivas por carreteras del Departamento del Magdalena, en jurisdicción de **CORPAMAG**.

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a CORPAMAG, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 señala en su Artículo 35, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, que: “Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los



1700-37

RESOLUCION N° 2569 - 15

FECHA: 09 SEP 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA INTERASEO S.A E.S.P CON NIT: 819.000.939-1.

recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.”

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3º establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que según el Numeral 8 del artículo 5 del Decreto ibídem, se debe fijar la responsabilidad por daños ambientales provocados por el derrame, la cual será definida por las autoridades ambientales competentes, de acuerdo a los procedimientos fijados por las normas vigentes. En casos de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas que puedan afectar cuerpos de agua, el responsable de la instalación, operación, dueño de la sustancia o actividad de donde se originó el derrame, lo será así mismo integralmente de la atención del derrame.



1700-37

RESOLUCION N° 2569 - 15

FECHA: 09 SEP 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA INTERASEO S.A E.S.P CON NIT: 819.000.939-1.

Que mediante Decreto 4741 de 2005, se reglamenta la prevención y manejo de residuos o desechos peligrosos, en el marco de la gestión integral.

Que mediante Resolución No. 1401 de 2012, el Ministerio de Ambiente señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010.

Que según el artículo 1 Ibídem, para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010.

Que en virtud del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Por lo anterior, el Director General (E) de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia a la empresa **INTERASEO S.A E.S.P** con NIT: 819.000.939-1, para el transporte terrestre de residuos peligrosos y/o sustancias nocivas por carreteras del Departamento del Magdalena, en jurisdicción de **CORPAMAG**.

El Plan de Contingencia aprobado contará con una vigencia de **tres (3) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa **INTERASEO S.A E.S.P** deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído.

Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguientes medidas:



1700-37

RESOLUCION N° 2569 - 11

FECHA: 09 SEP 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA INTERASEO S.A E.S.P CON NIT: 819.000.939-1.

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame o incidente, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- En caso de ocurrir un derrame o incidente, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a esta autoridad, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 1401 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la empresa **INTERASEO S.A E.S.P**, deberá remitir copia del presente acto administrativo a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleve a cabo la



1700-37

RESOLUCION N° 2569 - 131

FECHA: 09 SEP 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA INTERASEO S.A E.S.P CON NIT: 819.000.939-1.

actividad de transporte comprendidas en el Plan de Contingencia aprobado por esta autoridad.

ARTÍCULO CUARTO: CORPAMAG supervisará el adecuado desarrollo de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la empresa INTERASEO S.A E.S.P, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ

Director General (E)

Revisado por: Sara Diazgranados y Semiramis Sosa
Elaborado por: David Andrade



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2569

FECHA: 09 SEP 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A LA EMPRESA INTERASEO S.A E.S.P CON NIT: 819.000.939-1.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 17 SEP 2015 () días del mes de _____ de dos mil catorce (2.01_) siendo las _____ (M), se notificó personalmente el señor Stolaura Victoria Gonzalez Riente en su condición de Replegariente quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 50.919.979 expedida en Montería del contenido de la Resolución No. 2569 de fecha 09 Sept 2015, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR